

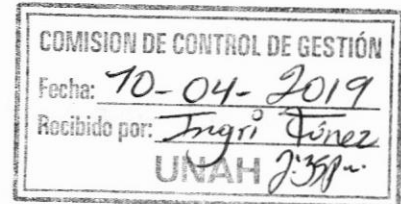


Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura SEAPI

OFICIO SEAPI No. 438-2019
10 de abril de 2019

Licenciado
RAÚL FORTÍN
Director
Dirección de Contaduría
Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, SEAF
Su Oficina



REF: Información sobre Contratos y Modificaciones de
Contrato, Proyectos de Obra Pública.

Estimado Licenciado Fortín:

Reciba mis atentos saludos en ocasión de dar seguimiento al envío de la documentación que se genera en la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura, SEAPI, correspondiente a la ejecución de los proyectos de Obra Pública que se llevan a cabo a través de esta Secretaría.

Se facilita la documentación referida para que a través de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, SEAF, se dé cumplimiento a la normativa relacionada a la entrega de informes financieros mensuales solicitados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, Banco Central de Honduras, Secretaría de Finanzas, Contaduría General de la República, Dirección de Instituciones Descentralizadas, UPEG y Tribunal Superior de Cuentas.

En esta ocasión se está enviando en físico la documentación descrita en el documento adjunto, para los fines correspondientes.

Agradeciendo su atención al presente.

Atentamente,


ING. CARMEN LASTENIA FLORES SANTOS
SECRETARÍA EJECUTIVA

cc: Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, SEAF-UNAH
cc: Dirección de Finanzas y Presupuesto, SEAF-UNAH
cc: Comisión de Control de Gestión, UNAH ✓
cc: Dirección de Licitaciones y Contrataciones, SEAPI-UNAH
cc: Expediente de los Proyectos, SEAPI-UNAH
cc: Expediente, SEAPI-UNAH
aimp



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura SEAPI

Página 2
OFICIO SEAPI No. 438-2019
10 de abril de 2019

INFORMACIÓN ACTUALIZADA REFERENTE A CONTRATOS Y MODIFICACIONES DE CONTRATO DE PROYECTOS EN EJECUCIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SEAPI

No.	PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	No. de Folios
1	Construcción de Edificio de Aulas No. 1 y Edificio Administrativo, CURNO.	Adendum No. 1 al Contrato de Construcción No. CC-05-2017-SEAPI-UNAH.	4 páginas útiles.
2	Construcción Muro Perimetral y Portales de Acceso en UNAH-VS.	Modificación No. 5 al Contrato de Construcción No. CC-04-2017-SEAPI-UNAH.	3 páginas útiles



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

ADENDUM No. 1

Handwritten signature: María Alvarado
Handwritten signature: Carlos Roberto Chávez Serrano

AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-05-2017-SEAPI-UNAH

“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE AULAS No. 1 Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO, CURNO”

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA SATO, S. DE R. L. DE C. V.

Nosotros **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector Interino y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado para tal cargo según consta en el ACUERDO NÚMERO 12-2017-JDU a.i.-UNAH de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Dirección Universitaria a.i., según punto de Acta preparado en la Agenda de la Sesión Extraordinaria No.13 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **CARLOS ROBERTO CHÁVEZ SERRANO**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 1807-1944-00687, Ingeniero Civil con carnet de colegiación CICH No. 00548 y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la empresa **CONSTRUCTORA SATO, S. de R.L. de C.V.**, nombrado mediante Escritura Pública número cuarenta y cuatro (44) de fecha veintiocho (28) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978), Instrumento autorizado por el Notario Carlos Alberto Gómez Moreno, inscrita bajo el Número 57, Tomo 113 del Registro Mercantil de Comerciantes Sociales, con fecha 31 de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978), que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**, ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los Antecedentes y Justificaciones del Adendum No. 1 al Contrato de Construcción No. CC-05-2017-SEAPI-UNAH, descritos en las Cláusulas Primera y Segunda de este Adendum, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente **ADENDUM No. 1 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-05-2017-SEAPI-UNAH, “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE AULAS No. 1 Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO, CURNO”**, de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. 1. Con fecha dieciséis (16) de

Handwritten signature



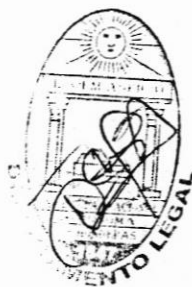
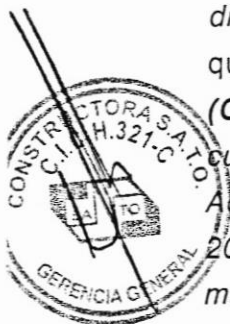


Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

noviembre del año dos mil diecisiete (2017), se suscribió el **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-05-2017-SEAPI-UNAH**, celebrado entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y la empresa Constructora SATO, S. de R. L. de C.V., para la ejecución del proyecto "Construcción de Edificio de Aulas No. 1 y Edificio Administrativo, CURNO". 2. En dicho Contrato quedó establecido lo siguiente: **"Cláusula Décima Primera. Reajuste por Incremento de Costos. EL CONTRATISTA expresamente reconocerá que su propuesta fue hecha en base a los precios o costos de los materiales de construcción, mano de obra y equipo a la fecha de la licitación del proyecto, por lo tanto... Para el reajuste del contrato por incremento de costos, se seguirá el procedimiento para el reconocimiento de mayores costos o ajustes de precios por fórmula que se describe en el Acuerdo No. A-003-2010... Con base en el Acuerdo Número A-003-2010 del Poder Ejecutivo, los materiales que en el respectivo contrato se indiquen que deben ser adquiridos con el Anticipo otorgado al Contratista, se ajustarán o escalarán únicamente en el período comprendido entre la fecha de presentación de la Oferta y la fecha de entrega del Anticipo. Se exceptúan de reconocimiento o ajuste de precios aquellos materiales que de alguna manera hubieren sido obtenidos en calidad de donación, pagados con anticipación o bajo la modalidad "en almacén", o que sean suministrados directamente por el Contratante...".** 3. En el Pliego de Condiciones de la licitación, quedó establecido lo siguiente **"Sección V. Condiciones Especiales del Contrato (CEC), D. Control de Costos. CGC 40.1** Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, en la forma que estipula el Acuerdo número A-003-2010 de fecha 20 de enero de 2010 y el Decreto No. 127-2009 del 6 de febrero de 2010. Se exceptúan del reconocimiento de incrementos los materiales que hubieran sido adquiridos con el anticipo recibido por el Contratista o los que hubieren sido pagados con anticipación...". 4. La Ley de Contratación del Estado instrumento jurídico que regula la contratación para la ejecución de obras por parte de la Administración Pública, literalmente establece: **"Artículo 74. Revisión de Precios.** La administración ajustará mensualmente el total de los incrementos o decrementos de los precios...Para los efectos de los incrementos previstos en el párrafo anterior deberán acreditarse los aumentos que se suceden sobre la base de los precios iniciales, durante la ejecución del contrato. Se exceptúan del reconocimiento de incrementos los materiales que hubieren sido adquiridos con el anticipo recibido por el contratista o los que le hubieren sido pagados con anticipación...". 5. El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece:





RECTORÍA

“Artículo 198. Plazos y exenciones. Los contratistas tendrán derecho a la revisión de precios... La cláusula de revisión no será aplicable a materiales o servicios que hubieren sido adquiridos con el anticipo entregado al contratista, o los que hubieren sido pagados con anticipación, según disponen los artículos 73 párrafo primero de la Ley y 192 párrafo segundo de este Reglamento”. **CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN.** El Departamento Legal de la UNAH, respecto a lo que debe aplicarse en los contratos de construcción referente al reconocimiento de incremento de los materiales adquiridos con el anticipo recibido por el Contratista y de acuerdo a la jerarquía normativa, emitió la siguiente Opinión Legal: **“CONSIDERANDO:** Que en ese orden de ideas y siendo que la Ley de Contratación del Estado, establece: “Que se exceptúan del reconocimiento de incrementos los materiales que hubieren sido adquiridos con el anticipo recibido por el contratista o los que le hubieren sido pagados con anticipación”, es decir que la Ley ya hace la excepción a la regla por consiguiente y siendo que el Acuerdo Ejecutivo Número A-003-2010, está por debajo de la Constitución, La Ley y los reglamentos... **OPINA.** Que en el caso que nos ocupa debe aplicarse como norma fundamental en Contrataciones del Estado la Ley de Contratación del Estado en lo que respecta a la Excepción del reconocimiento de incrementos los materiales que hubieren sido adquiridos con el anticipo recibido por el contratista o los que hubieren sido pagados con anticipación, estableciéndose en el Pliego de Condiciones los métodos o fórmulas de revisión de precios, mismo que debe realizarse conforme al Acuerdo Número A-003-2010 de fecha 20 de enero de 2010”. **CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA.** Con base en lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y en virtud de la Justificación indicada en la Cláusula Segunda de este Adendum, LA UNAH en su carácter expresado procede a modificar el contenido de la **Cláusula Décima Primera** del contrato original, la que en adelante se deberá leer así: **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REAJUSTE POR INCREMENTO DE COSTOS.** EL CONTRATISTA expresamente reconocerá que su propuesta fue hecha en base a los precios o costos de los materiales de construcción, mano de obra y equipo a la fecha de la licitación del proyecto, por lo tanto, las alzas en los precios y costos que se efectuaren con posterioridad a la fecha de la licitación y durante la ejecución del mismo, serán pagados a EL CONTRATISTA por EL CONTRATANTE previa solicitud escrita y justificada presentada por EL CONTRATISTA al Supervisor de la Obra, quien aprobará y certificará dicho pago, el cual estará sujeto a la aprobación de EL CONTRATANTE, siempre y cuando se compruebe el ingreso de dichos insumos al proyecto. Para el reajuste del



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

contrato por incremento de costos, se seguirá el procedimiento para el reconocimiento de mayores costos o ajuste de precios por fórmula que se describe en el Acuerdo No. A-003-2010 del Poder Ejecutivo publicado en La Gaceta No. 32,118 de fecha 20 de enero de 2010 y Fe de Errata publicada en La Gaceta No. 32,133 de fecha 6 de febrero de 2010, procedimiento que es parte de los Pliegos de Condiciones de la licitación del proyecto. Para efectos de escalamiento de precios, se utilizará como referencia los precios de los insumos de los cuales tiene registro la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO), vigentes para la zona del proyecto correspondientes a un período de quince (15) días antes de la recepción de las ofertas y al precio correspondiente al período de la estimación de la obra bajo ajuste, exceptuando aquellos insumos de los cuales la CHICO no lleva registro de seguimiento de las fluctuaciones de precios; en este caso se tomará como referencia el precio indicado en la ficha de precios unitarios presentado con los documentos que conforman la oferta, mismo que deberá estar respaldado con la correspondiente cotización y las facturas de compra realizadas por EL CONTRATISTA. Si no se presentan las cotizaciones, EL CONTRATANTE no reconocerá el ajuste de precio de los materiales solicitado. La cláusula de revisión de precios no será aplicable a materiales o servicios que hubieren sido adquiridos con el anticipo entregado al contratista, o los que hubieren sido pagados con anticipación, según disponen los artículos 73 párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado y 192 párrafo segundo de su Reglamento. El Reajuste por Incremento de Costos formará parte de cada estimación presentada por EL CONTRATISTA dentro del período correspondiente a la misma. **CLÁUSULA CUARTA:** Quedan vigentes las demás Cláusulas del Contrato No. CC-05-2017-SEAPI-UNAH correspondiente al proyecto "Construcción de Edificio de Aulas No. 1 y Edificio Administrativo, CURNO", en lo que no se oponga al presente Adendum. **CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo y aceptamos en su totalidad las cláusulas del presente Adendum, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. Este Adendum se firma en tres (3) ejemplares de igual contenido, en la Ciudad Universitaria, Tegucigalpa M.D.C., a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).


FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
EL CONTRATANTE




CARLOS ROBERTO CHÁVEZ SERRANO
EL CONTRATISTA





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

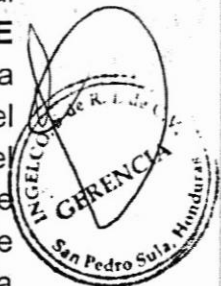
MODIFICACIÓN No. 5

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-04-2017-SEAPI-UNAH.

“CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL Y PORTALES DE ACCESO EN UNAH-VS”

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA EMPRESA INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, S. DE R. L. DE C. V. (INGELCO)

Nosotros **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector Interino y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado para tal cargo según consta en el ACUERDO NÚMERO 12-2017-JDU a.i.-UNAH de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Dirección Universitaria a.i., según punto de Acta preparado en la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 13 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, 00154, Ingeniero Civil con carnet de colegiación CICH No. 00729 y del domicilio por una parte, y por la otra parte **CESAR AUGUSTO GARCÍA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 1804-1961- de San Pedro Sula, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa **INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, S. DE R. L. DE C. V. (INGELCO)**, nombrado mediante Escritura Pública número 646 de fecha 07 de junio de 1993, instrumento autorizado por el Notario Isaac Blanco Merlo, inscrita bajo el número 18,996, Folio 168, Tomo 13 del Registro de la Propiedad y Mercantil de San Pedro Sula, con fecha 13 de junio de 1993, que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos: **CERTIFICACIÓN** y **JUSTIFICACIÓN** de la Modificación No. 5 al Contrato de Construcción No. CC-04-2017-SEAPI-UNAH por disminución del valor del contrato, con fecha 15 de febrero de 2019 y 12 de febrero de 2019 respectivamente, emitidas por el Ing. José Francisco Saybe Handal, Gerente General de la Empresa Supervisora del Proyecto, hemos convenido suscribir la Modificación No. 5 al Contrato de Construcción No. CC-04-2017-SEAPI-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones





RECTORÍA

siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha 9 de marzo de 2017 se suscribió el Contrato de Construcción No. CC-04-2017-SEAPI-UNAH "Construcción Muro Perimetral y Portales de Acceso en UNAH-VS", por un valor de Cuarenta Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Dos Lempiras Con Sesenta y Ocho Centavos (L 40,395,342.68) y un plazo inicial de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, emitida el 3 de mayo de 2017. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Con fecha 12 de diciembre de dos mil diecisiete (2017) se suscribió la **MODIFICACIÓN No. 1**, mediante la cual se amplió el plazo de ejecución de las obras en ciento cuarenta y ocho (148) días calendario; quedando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de trescientos ochenta y ocho (388) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 5. Con fecha 25 de mayo de dos mil dieciocho (2018) se suscribió la **MODIFICACIÓN No. 2**, mediante la cual se amplió el plazo de ejecución de las obras en ciento sesenta y cinco (165) días calendario, por tanto, el nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final fue de quinientos cincuenta y tres (553) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 5. Con fecha 07 de septiembre de dos mil dieciocho (2018) se suscribió la **MODIFICACIÓN No.3**, mediante la cual se disminuyó el valor del contrato en Seiscientos Dieciséis Mil Setecientos Ocho Lempiras Con Sesenta y Cinco Centavos (- L 616,708.65), que representó aproximadamente el -1.53% del valor contractual original, que restado del valor contractual dio como resultado un nuevo valor del contrato de Treinta y Nueve Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Cuatro Lempiras Con Tres Centavos (L 39,778,634.03). Con fecha seis (06) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) se suscribió la **MODIFICACIÓN No. 4**, mediante la cual se amplió el plazo de ejecución de las obras en Ciento Ochenta (180) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de Setecientos Treinta y Tres (733) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No: 5 **CLÁUSULA TERCERA:** En base a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Construcción No. CC-04-2017-SEAPI-UNAH y en virtud de la Certificación y Justificación con fecha 15 de febrero de 2019 y 12 de febrero de 2019 respectivamente, emitidas por la Supervisión del proyecto; de mutuo acuerdo hemos convenido disminuir el valor del contrato en menos Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Lempiras con Sesenta Centavos (L- 4344.60), que representa aproximadamente el -0.01% del valor contractual original, que restado del valor contractual da como resultado un nuevo valor del contrato de Treinta y






Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

Nueve Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Nueve Lempiras Con Cuarenta y Tres Centavos (L 39,774,289.43). **CLÁUSULA CUARTA:** En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del contrato original y en los artículos 102 y 105 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de contrato a fin de adaptarla a esta Modificación, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido para la finalización de las obras. La vigencia de la Garantía de Anticipo también deberá ampliarse de manera que venza en la nueva fecha de finalización de las obras o una vez amortizado el 100% del mismo. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presentan los endosos de las Garantías de Anticipo y de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente Modificación No. 5 se regirá por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).




FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR i. a.- UNAH


CESAR AUGUSTO GARCÍA VELÁSQUEZ
EL CONTRATISTA

